

UN EDIFICIO AL MEJOR ESTILO ABSOLUTISTA

Gabriela Villalobos Madrigal

19 de noviembre del 2014

Un panorama oscuro cargado de polémica se cierne sobre la protección del patrimonio cultural costarricense producto de las incoherentes decisiones tomadas por parte de los actuales gobernantes. En estos días, aunque por un lado con gran orgullo el Ejecutivo asumió el compromiso nacional ante el mundo de proteger el legado arqueológico de los sitios cacicales con esferas de piedra declarados patrimonio de la humanidad por la UNESCO; por otro, sin embargo, algunos diputados presentaron la propuesta de ley 19.386, el tercer intento de evadir la negativa del permiso del Ministerio de Cultura y Juventud para la construcción del nuevo edificio de la Asamblea Legislativa. Negación que sería también esperable de la SETENA, pues dentro de la protección del ambiente se incluye muy claramente la valoración del impacto ambiental sobre el paisaje y el patrimonio cultural, que en el caso de este proyecto específico generaría un daño crítico, irreversible y no mitigable sobre el entorno paisajístico del patrimonio histórico arquitectónico de una de las zonas más emblemáticas de la ciudad capital.

Los que se oponen a este proyecto tienen muy claro la necesidad de que la Asamblea cuente con un edificio con las adecuadas condiciones para desarrollar tan importante labor. Tampoco se ha negado la posibilidad de un edificio moderno; no obstante, sí se ha cuestionado el diseño arquitectónico seleccionado, porque su volumen, ubicación y proporción afectaría drásticamente e irreversiblemente el entorno paisajístico del patrimonio histórico arquitectónico del área del proyecto y sus alrededores. Todos coinciden en que el nuevo edificio de la Asamblea necesita un diseño de vanguardia; eso sí, especialmente para integrar de forma armoniosa y equilibrada la arquitectura moderna por construir con el patrimonio arquitectónico existente.

Sin embargo, al amparo de la autonomía parlamentaria algunos diputados tratarán de convertir en ley lo que sería abiertamente un irresponsable abuso del poder que les fue delegado, al decidir que están exentos de cualquier autorización para construir su nuevo edificio, ya no solo literalmente sobre varios edificios patrimoniales; sino —lo que es más crítico y peligroso—, por encima del mismo Estado de Derecho existente que regula técnica, jurídica e institucionalmente la protección del patrimonio cultural y del ambiente, así como el derecho de participación ciudadana como principio democrático. Estos tres componentes también tienen rango constitucional, sobre los cuales la Sala Cuarta —y no solo la Procuraduría—, ha emitido extensos criterios que han sustentado progresivamente su debido cumplimiento y protección al más alto nivel jurídico.

La negativa del permiso por parte del Ministerio de Cultura y Juventud no interfiere con la independencia y responsabilidad de legislar por parte de la Asamblea, ni tampoco con su derecho a contar con una sede. Lo que se está denegando es el permiso para un diseño arquitectónico específico que atenta contra la protección del patrimonio cultural y su entorno; lo cual, igual que la protección del ambiente, son interés difusos que cualquier ciudadano puede defender pues son derechos constitucionales.

Cuando la Sala Constitucional estableció en una de sus sentencias del 2012 que la misma Asamblea Legislativa no está exenta de cumplir lo que ya está regulado jurídicamente (inderogabilidad singular de la norma), reseñaba que ese principio constitucional que ampara a los ciudadanos fue una conquista del Estado de Derecho surgido de la Revolución Francesa, cuando en el antiguo régimen el rey hacía las leyes a su medida... Absolutismo le llamaban a esa forma de ejercer el poder hace más de dos siglos atrás. ¿Con esa mentalidad anticonstitucional es que algunos diputados quieren construir el nuevo edificio de la Asamblea Legislativa que se supone representaría el espíritu democrático moderno?

Esta nueva propuesta estaría creando una ley que excluye, ni más a menos, el criterio vinculante del resto de la administración pública para la construcción de éste edificio en lo relativo al cumplimiento legal en materia de salubridad, seguridad, protección ambiental y protección del patrimonio histórico- arquitectónico y del entorno. No soy abogada, ni pretendo serlo, sin embargo me pregunto si por un asunto de coherencia normativa: ¿No tendría la Asamblea que modificar varios artículos de la Constitución Política, la Ley de Patrimonio, la Ley Orgánica del Ambiente, entre quién sabe cuántas otras leyes más, para así desdibujar la división de poderes y convertir al Directorio Legislativo también en un poder ejecutor que asume responsabilidades técnicas especializadas, administrativas y de aplicación jurídica ampliamente normadas y cuyo accionar es la función principal del Poder Ejecutivo?

Este confuso panorama legal generaría una situación de incertidumbre, indefensión e inseguridad jurídica para los ciudadanos, pues no existe claridad en ésta ley de los mecanismos que seguiría el Directorio de la Asamblea para hacer cumplir tan complejo marco jurídico. Es evidente el interés arbitrario e ilegítimo por todos conocidos de que la legislación señalada no impida la construcción a toda costa de este polémico edificio. Deja además en una conveniente nebulosa quiénes serían los responsables de los estudios técnicos que darían sustento a tales fines, que no sería sorpresa, fueran los que se ajusten a su interés; pues con ésta ley, los criterios emanados del Ministerio de Cultura y Juventud y del Ministerio del Ambiente, entre otros Ministerios, no serían vinculantes.

En mi básico entender, el principio de progresividad establecido por la Sala Constitucional implica que es prohibido reducir los niveles de protección de los derechos fundamentales vigentes, lo cual se estaría incumpliendo con esta ley; por ejemplo, en lo relativo al derecho de participación ciudadana en materia ambiental, porque no sabemos cuál mecanismo usaría el Directorio de la Asamblea Legislativa para tal fin, ya que tampoco tendría carácter vinculante los procedimientos establecidos por la legislación ambiental existente para permitir el ejercicio de este derecho constitucional de participación democrática.

Se supone que los derechos de los ciudadanos podrían llegar a ser limitados por la Asamblea solo en razón de intereses sociales superiores que responda a necesidades y motivaciones reales, objetivas y razonables en beneficio de toda la comunidad, y no como en este caso, para brincarse la negación de un permiso. Ya lo trataron de hacer con las dos versiones anteriores de ésta ley. Dice un refrán que a la tercera va la vencida, esperemos que no; pues por dicha, desde el principio también varios diputados sí han sido conscientes que la Constitución protege a los ciudadanos de los abusos que pueden cometer los supremos poderes del Estado.

No deja de ser irónico y contradictorio que la Asamblea Legislativa afirme que quiere construir un edificio que representa la “democracia horizontal”. Más que un edificio construido a punta de arbitrariedad y prepotencia, los ciudadanos esperan que se concretice esa aspiración democrática con una muestra de respeto al Estado de Derecho y a la diferencia del criterio técnico y jurídico que han tenido no solo el Ministerio de Cultura y Juventud, sino organizaciones como ICOMOS, varias Universidades y diversos grupos de la sociedad civil. La Asamblea Legislativa debe resguardar y fortalecer los cimientos de la legalidad, la legitimidad, la participación y el respeto a la diferencia; sobre esas bases son las que tiene que construirse su nuevo edificio, estos son los pilares más profundos, seguros y fuertes que necesita cualquier sistema democrático que se precie de ser moderno.